AMPLIACIÓN N° 1 DEL CONTRATO D.N.C.P. N° 45 / 2.012
"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS"

La **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, en adelante denominada LA CONTRATANTE, representada en el acto por el Director Nacional, el **ABOG. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ**, paraguayo, con Cédula de Identidad N° 2.068.393, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo N° 11 de fecha 16 de agosto de 2.013, con domicilio en la calle Estados Unidos 961 c/ Tte. Fariña por una parte y por la otra, el **TALLER BALBUENA**, con Registro Único de Contribuyentes N° 854301-1, domiciliada en Ana Díaz N° 1343 de la ciudad de Asunción; representada para este acto por el **SR. SILVERIO BALBUENA** con Cédula de Identidad N° 854.301, en adelante denominada LA CONTRATADA; convienen en realizar la presente adenda al Contrato DNCP N° 45/2.012, suscripto entre las partes, dentro de los límites y atribuciones establecidas en la Ley N° 2.051/03 "de Contrataciones Públicas", sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se establecen.----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO
Constituye el objeto de la adenda, ampliar el plazo de vigencia del Contrato DNCP N° 45/2.012 derivado del llamado por Contratación Directa N° 20/2.012. Se detallan a continuación las variaciones realizadas, permaneciendo las demás clausulas y condiciones del contrato sin alteración alguna.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO
Los documentos del contrato serán los siguientes:

a. El Contrato;
b. El Pliego de Bases y Condiciones;
c. La Oferta y la lista de precios unitarios.
d. La adenda realizada al contrato.----------

CLAUSULA TERCERA: PLAZO CONTRACTUAL
La vigencia del contrato será desde el 18 de noviembre de 2.013 hasta el 30 de junio de 2.014.-

CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA
LA CONTRATADA deberá extender la *Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato* por 30 (treinta) días más de la vigencia de la presente adenda de contrato.----------

CLAUSULA QUINTA: JURISDICCION
Todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución de la presente adenda de contrato, serán aplicados los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones. No será considerado el arbitraje como mecanismo de solución de conflictos.----------
En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes la presente adenda de contrato, constituido por 1 (una) página numerada, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, el 31.... de octubre de 2013.----------

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

ABOG. PABLO SEITZ ORTIZ
POR LA CONTRATANTE

SR. SILVERIO BALBUENA
POR LA CONTRATADA

TALLER BALBUENA
Mecánica y Electricidad Automovil
Ana Díaz N° 1343 c/ Pal Pérez
Tallerbalbuena@hotmail.com
Tel: 228 798 // 0981 842 905